CONTRATO DE SUMINISTROS No. 11 NSG-2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL I.E.D. NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA (NIT: 800124851-6
REPRESENTANTE LEGAL	LYDA HERRERA PALECHOR C.C. 52.025.878
CONTRATISTA	SISCOP SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS NIT 900553744-9
REPRESENTANTE LEGAL	IMELDA CECILIA ARIZA MARIN C.C. 51.718.032 La Belleza Santander
MODALIDAD	Contratación Régimen Especial Fondo de Servicios Educativos (FSE)
OBJETO	Suministro de tóner y tintas para la I.E.D. Nuestra Señora de la Gracia, conforme a los requerimientos técnicos específicos, con estrictos estándares calidad.
VALOR TOTAL	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($4.939.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP. No. 16 del 11/09/2026

Entre los suscritos a saber: LYDA HERRERA PALECHOR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.025.878 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en el municipio de Bojacá, Cundinamarca, actuando en su calidad de Rector(a) y Representante Legal de la I.E.D. NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA, establecimiento educativo oficial con NIT 800.124.851-6, facultada(o) para contratar según ordenación del gasto mediante la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y la autorización legal impartida por el Consejo Directivo de la institución, quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL COMPRADOR o LA INSTITUCIÓN; y por otra parte IMELDA CECILIA ARIZA MARIN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.718.032 expedida en La Belleza Santander., actuando en calidad de Representante Legal del establecimiento / empresa SISCOP SISTEMAS Y SUMINISTROS, matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR o EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA / SUMINISTRO, el cual se rige por la reglamentación del Fondo de Servicios Educativos (FSE - Decreto 1075 de 2015, Título 1, Parte 3, Libro 2), la Ley 715 de 2001, el Código de Comercio, el Código Civil y de manera supletoria las normas de contratación pública vigentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL: EL VENDEDOR se obliga para con EL COMPRADOR a vender y entregar a título de compraventa de suministros los tóner y tintas para las impresoras y copiadores de la I.E.D. Nuestra Señora de la Gracia, conforme a las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la entrega e independientemente de la liquidación del contrato será de cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($4.939.000) todo costo incluido (impuestos, estampillas, fletes,

embalaje y entregas en la sede de la institución).

Parágrafo: La erogación que genera el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos (FSE) de la institución, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 16.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR el valor pactado en un único pago dentro de los términos administrativos del FSE, previa presentación de la siguiente documentación: Factura legal de venta o documento equivalente expedido en debida forma, Certificación o acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados, suscrita por el Supervisor designado por LA INSTITUCIÓN, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Registro Único Tributario (RUT) actualizado del contratista/representante legal, Certificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: EL COMPRADOR efectuará las deducciones, retenciones en la fuente a que haya lugar legalmente (compras, IVA y estampillas territoriales aplicables al Municipio o Departamento) al momento de realizar la cancelación del saldo.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Obligaciones de EL VENDEDOR:

Entregar la totalidad de tóner y tintas de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades estipuladas, reemplazar o sustituir a su costa y en un término no mayor a tres (3) días calendario cualquier bien que presente imperfectos, o que se identifiquen de mala calidad, mantener la reserva sobre la información sensible inherente a la IE, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. 2. Obligaciones de EL COMPRADOR: Facilitar la información institucional necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos a EL VENDEDOR, designar la supervisión del contrato para la verificación y suscripción del acta de recibo a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento, ejecución y recibo a satisfacción del objeto del presente contrato estará a cargo de la Rectora y Secretaria Ejecutiva. Los supervisores formularán las observaciones o reparos a que haya lugar y certificarán la entrega cabal de los elementos adquiridos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA Y CALIDAD: EL VENDEDOR garantiza la calidad de los tóner y tintas suministradas y asumirá sin costo adicional cualquier deficiencia imputable a los suministros.

CLÁUSULA OCTAVA. - INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de naturaleza mercantil / administrativa (Régimen Especial - FSE). EL VENDEDOR actuará con absoluta independencia técnica y administrativa. En consecuencia, el presente instrumento no genera relación de subordinación, ni vínculo ni contrato laboral alguno entre EL COMPRADOR, EL VENDEDOR y el personal empleado por EL VENDEDOR.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL VENDEDOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, ni subcontratar su ejecución, sin la previa autorización escrita y explícita de EL COMPRADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN Y CAUSALES: El presente contrato terminará por: cumplimiento del objeto contractual y expiración del plazo pactado, mutuo acuerdo entre las partes contratantes, incumplimiento grave de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, por las causales contempladas en la ley civil, comercial y regulaciones del Fondo de Servicios Educativos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las

causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven de la interpretación y ejecución del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Bojacá, Cundinamarca.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor probatorio en el municipio de Bojacá, Cundinamarca, el día 23 del mes de septiembre del año 2026.

EL COMPRADOR:

LYDA HERRERA PALECHOR
Rectora / Ordenador del Gasto

EL VENDEDOR:

SISTEMAS & COPIADORAS
COMPUTADORES · PORTATILES · FOTOCOPIADORAS
IMPRESORAS · SUMINISTROS · SERVICIO TECNICO
WWW.SISCOP.COM.CO RUT 900.553.744-9

IMELDA CECILIA ARIZA MARIN
C.C. 51.718.032
Representante Legal